

Gobierno Autónomo
Descentralizado Municipal del Cantón

Esmeraldas

**VIII CONTRATO
COLECTIVO DE TRABAJO**

Esmeraldas - Ecuador

OCTAVO CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO ENTRE LOS
TRABAJADORES MUNICIPALES REPRESENTADOS POR EL
COMITE CENTRAL UNICO DE TRABAJADORES MUNICIPALES

MEMORANDO NO. 370-2012-DPJGADMCE

PARA : Ing. Luis Sánchez Nolivos
DIRECTOR ADMINISTRATIVO GADMCE

Ing. Zuleyka Loor Valderrama
JEFA DPTO RECURSOS HUMANOS GADMCE

Ing. Araceli Vélez Intriago
DIRECTORA FINANCIERA GADMCE

DE : Ab. Mónica González Cervantes
PROCURADORA SINDICA

FECHA : 9 de octubre del 2012

ASUNTO : CONTRATO COLECTIVO

En la Dirección Regional del Trabajo en la ciudad de Guayaquil, el 8 de octubre del 2012, se procedió a suscribir el Octavo Contrato Colectivo, entre el Comité Central Único conformado por la mayoría de los trabajadores y el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Esmeraldas, razón por la que me permito adjuntar a ustedes una copia fotostática certificada del contrato colectivo antes referido con la finalidad de cumplir con las obligaciones a las que el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Esmeraldas se comprometió descritas en cada una de las cláusulas del mismo.

El Municipio reconoce al Comité Central Único de Trabajadores Municipales, como la Única Organización Clasista representante de los Trabajadores (as) amparados (as) en este Contrato Colectivo y sólo su Directiva o sus Delegados debidamente acreditados, podrán tratar con el Municipio cualquier asunto relacionado con la interpretación, revisión o reforma de las Disposiciones de este instrumento contractual.

Particular que pongo en vuestros conocimientos para los fines legales pertinentes.

Atentamente,



Ab. Mónica González Cervantes
Procuradora Sindica



Gobierno Autónomo
Descentralizado Municipal del Cantón
Esmeraldas
DIRECCIÓN JURÍDICA

Dir : Bolívar y 9 de Octubre



10-10-12 16:00
39

**OCTAVO CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO ENTRE LOS TRABAJADORES
MUNICIPALES REPRESENTADOS POR EL COMITÉ CENTRAL ÚNICO DE
TRABAJADORES MUNICIPALES Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN ESMERALDAS**



COMPARECIENTES:

En la ciudad de Guayaquil, a los ocho días del mes de octubre del año dos mil doce ante el Abogado Álvaro Jaramillo Vélez Director Regional de Trabajo y Servicio Público de Guayaquil y la infrascrita Secretaria Regional del Trabajo, Abogada Abigail Villagómez Vizcaino, comparecen por una parte, El Gobierno Municipal del Cantón Esmeraldas, representado por la licenciada Mary Mosquera Ballesterro, quien en su calidad de Vicealcaldesa del cantón Esmeraldas, se encuentra encargada del despacho de la Alcaldía desde el 08 de octubre de 2012 por el tiempo que dure la ausencia del Alcalde Ernesto Estupiñán Quintero, tal como consta de la certificación emitida por el licenciado Miguel Rosero Chang, Secretario del Concejo del Gobierno Municipal de Esmeraldas, y Ab. Mónica González Cervantes, en su calidad de Procuradora Síndica; por otra parte, comparecen los señores: Sr. Ángel E. Guagua Montaña, Sra. Victoria A. Caicedo Yáñez, Sr. Luis Eduardo Montaña Cortez, Sr. Kener Mina Arroyo, Sr. Sergio Tenorio Quiñón, Sr. Luis A. Sierra Salazar, Sr. José V. Castillo Rivas, Sr. Víctor H. Nieves Alarcón, Sr. José Guillermo Angulo Ruano, Sra. Pola O. Tenorio Gruezo, Sr. Fernando Mendoza Mera, Sr. Vicente Caicedo Cabeza, Sr. Luis A. Barbosa Hurtado, en sus calidades de Presidente, Secretaria de Actas y Comunicaciones, Secretario de Justicia, Secretario de Organización, Secretario de Finanzas, Secretario de Asuntos Sociales, Secretario de Deportes, Secretario de Prensa y Propaganda, Secretario de Estadística, Secretaria de la Mujer Trabajadora, Secretario de Seguridad Industrial, Secretario de Relaciones Internacionales, Secretario de Derechos Humanos respectivamente, que constituyen el Comité Central Único de Trabajadores del Gobierno Municipal del Cantón Esmeraldas, al tenor de las cláusulas que a continuación se detallan:

CAPITULO PRIMERO

RECONOCIMIENTO DE LA ORGANIZACIÓN LABORAL.-

ART. 1.- El presente Contrato Colectivo regulará las modalidades y condiciones de Trabajo entre el Gobierno Municipal del Cantón Esmeraldas, a quien en adelante se le denominará simplemente "EL MUNICIPIO"; y por otra parte, "EL COMITÉ CENTRAL ÚNICO DE TRABAJADORES DEL GOBIERNO MUNICIPAL DEL CANTÓN ESMERALDAS", a quien en adelante se le denominará simplemente "EL COMITE", por lo que sus disposiciones, legal y debidamente suscritas, se entenderán incorporadas a los Contratos Individuales de Trabajo ya celebrados, con la excepción de los Trabajadores que tengan Contratos de Trabajos: A Prueba; Obra Cierta o de Temporada; Eventuales y Ocasionales. También se declaran incorporados todos los beneficios que el Empleador en forma voluntaria haya concedido y esté entregado a sus Trabajadores (as), desde el inicio de la Relación Laboral, aunque no conste en el presente instrumento Contractual de Trabajo, de modo que de haber dos disposiciones o beneficios contradictorios, se aplicará el más favorable a los Trabajadores (as), en concordancia con la legislación laboral vigente.

ART. 2.- El Municipio reconoce a EL COMITE, como la Única Organización Clasista representante de los Trabajadores (as) amparados(as) en este Contrato Colectivo y sólo su Directiva o sus Delegados debidamente acreditados, podrán tratar con el Municipio cualquier asunto relacionado con la Interpretación, revisión o reforma de las Disposiciones de este Instrumento Contractual.-

Original
Certifico: Que este documento es fiel copia
DIRECCIÓN JURÍDICA
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN ESMERALDAS

CAPITULO SEGUNDO

DIMENSIONES JURIDICAS DEL CONTRATO COLECTIVO ÚNICO DE TRABAJO.-

ART. 3.- El MUNICIPIO y EL COMITE, declaran igualmente incorporados al presente Contrato Colectivo de Trabajo, la Constitución de la República del Ecuador, de manera especial los Art. 325, 326 y siguientes; el Código del Trabajo; los Mandatos Constituyentes y Decretos Ejecutivos en materia laboral; La Ley del Seguro Social; Los Convenios Internacionales vigentes para el Ecuador, referentes a asuntos laborales, así como las Reformas y Leyes que en el futuro se dictaren a favor de los Trabajadores (as).-

ART. 4.- La Directiva de EL COMITE, representará a los Trabajadores (as) del Municipio del Cantón Esmeraldas, para cualquier reclamación proveniente de la aplicación del presente instrumento contractual, adquiriendo ambas parte la obligación de buscar la mejor solución a los problemas individuales o colectivos de los Trabajadores (as), mediante conversaciones directas.-

Art. 5.- Para los efectos contemplados en el Art. 326 numeral 9 de Constitución de la República del Ecuador, el Art. 247 del Código de Trabajo, el Municipio de Esmeraldas declara que el número de sus trabajadores sujetos al Código del Trabajo es de 358 y LA ASOCIACIÓN SINDICAL declara que el número de sus afiliados es de 205 a la fecha de suscripción de este contrato, pudiendo aumentar o disminuir el número de afiliados por ingreso o salida de socios según los estatutos.

ART. 6.- Si el Municipio de Esmeraldas, otorgare beneficios a uno o más Trabajadores (as) Sindicalizados o no Sindicalizados; que sean superiores a lo establecido en el presente Instrumento Contractual Único de Trabajo, automáticamente lo hará extensivo para todos los Trabajadores (as) que se encuentran amparados por esta Contratación Colectiva.-

CAPITULO TERCERO.-

DURACIÓN Y REVISIÓN DEL CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO.- ESTABILIDAD Y GARANTIA.-

ART. 7.- Este Contrato Colectivo rige a partir del 1 de enero del año 2011, al 31 de diciembre del año 2012, pudiendo prolongarse dicha vigencia por igual período, si ninguna de las partes presentara por escrito ante la autoridad que legalizó el contrato dentro de sesenta (60) días antes de la fecha de su terminación su deseo de revisarlo o modificarlo. Si pese de haber sido oportunamente presentado el Proyecto del Noveno Contrato Colectivo, el Municipio de Esmeraldas no se diera por enterado o se negare a contestar o discutirlo, queda estipulado y aceptado por las partes, que si esto ocurriere después de haber transcurrido un máximo de treinta (30) días a contarse desde la fecha de entrega oficial del proyecto por parte de EL COMITE, se entenderá que todas y cada una de las conquistas del contrato Colectivo, quedarán incorporadas como parte sustancial e irrenunciable del Noveno Contrato Colectivo, a partir del 1 de Enero del 2013.

ART. 8.- El municipio reconoce a las Organizaciones Sindicales tanto Provinciales como Nacionales existentes, a las que LA ASOCIACIÓN SINDICAL se encuentre afiliada. Por tanto estas Organizaciones podrán, asesorar, participar, convocar y defender a la Organización en todas sus diligencias o conflictos que se suscitaren en la aplicación de este contrato.-

ART. 9.- El Municipio de Esmeraldas prestará toda clase de colaboración a LA ASOCIACIÓN SINDICAL, la misma que tendrá absoluta independencia en sus actividades sindicales.-

ART. 10.- El Municipio de Esmeraldas garantiza a los Trabajadores (as) amparados por el Contrato Colectivo, la ESTABILIDAD, en el Trabajo por el lapso de diez (10) años, los mismos que registrarán a partir de la fecha de suscripción del presente Contrato Colectivo.

ART. 11.- En caso, que el Municipio de Esmeraldas contrariando lo dispuesto en el Art. 10 de este contrato, despidiere Intempestivamente o Desahuciare a un Trabajador (ra) amparado por este instrumento, pagará una Indemnización de conformidad con lo que establece el Código del Trabajo y cuyos montos no excederán los límites establecidos en el Art. 1 del Mandato Constituyente No. 4.

ART. 12.- El Municipio de Esmeraldas se compromete a respetar y otorgar el ascenso a un puesto vacante o de nueva creación en la Institución con la finalidad de estimular la experiencia adquirida en sus faenas diarias, el mismo que será ocupado por el Obrero (a) más antiguo (a) de acuerdo al puesto vacante y/o, la Especialidad; Capacidad; Experiencia; y , Responsabilidad del aspirante, previo concurso de méritos y oposición e informe de LA ASOCIACIÓN SINDICAL, en coordinación con el Departamento de Personal del Municipio de Esmeraldas.

ART. 13.- La Municipalidad de Esmeraldas previa a la celebración y suscripción del presente contrato colectivo y actas transaccionales, deberá obtener informe y dictamen del Ministerio de Finanzas. Asimismo, previa a la firma del presente contrato colectivo y actas transaccionales, deberán contar con la disponibilidad presupuestaria aplicable al ejercicio fiscal correspondiente al año 2011-2012.

Para el efecto, los Ministerios de Relaciones Laborales y de Finanzas, los Organismos de Control y las Máximas Autoridades de las Instituciones contratantes, cumplirán obligatoriamente los preceptos emitidos por estas Carteras de Estado.

CAPITULO CUARTO

JORNADAS DE TRABAJO, DESCANSO, PERMISOS Y VACACIONES.-

ART. 14.- JORNADAS DE TRABAJO.- Las Jornadas de Trabajo y Horarios a cumplirse por parte de los Trabajadores (as), será de 8 horas diarias 40 a la semana, según los horarios establecidos por la Institución, de Lunes a Viernes se laborará de 7H00am a 15H00pm (siete de la mañana a tres de la tarde) en jornada única. Para aquellos trabajadores que laboren bajo la modalidad de turnos será de 8 horas diarias con los descansos y recargos establecidos en el Código del Trabajo, en JORNADA ÚNICA.

ART. 15.- DESCANSO.- Se reconocerán exclusivamente los días de descanso obligatorio, establecidos en el Art. 65 del Código del Trabajo. El cálculo para horas suplementarias o de tiempo extraordinarias, deberán calcularse sobre 240 horas mensuales.

ART. 16.- Los Trabajadores (as) que por la naturaleza de sus tareas, tuvieren que laborar en dichos días, de descanso obligatorio establecidos en el Art. 65 del Código de Trabajo, tendrán derecho a que las horas trabajadas se les pague con el ciento por ciento de recarga; de igual forma se procederá con Trabajadores (as) de una sección que por la naturaleza del trabajo tenga que laborar por encima de que la Autoridad correspondiente haya dispuesto la suspensión de labores, con la sola excepción que se trate de Emergencia Nacional o Provincial.-

ART. 17.- PERMISOS SINDICALES.- Cuando el Dirigente (a) Sindical deba cumplir sus funciones y realizar Gestiones Sindicales dentro y /o fuera del País, la Municipalidad de Esmeraldas les concederá el permiso remunerado de hasta diez días al mes hasta un máximo de siete dirigentes. De igual forma lo hará cuando el trabajador(a) deba concurrir a Cursos; Congresos o

Original
Certifico: Que este documento es fiel copia de su Original
DIRECCION JURIDICA
Esmeraldas
Deducción: Municipio del Ecuador

seminarios de formación u otras actividades dispuestas por LA ASOCIACIÓN SINDICAL; o centrales Obreras, para lo cual se deberá solicitar el permiso respectivo, el Municipio de Esmeraldas otorgará el permiso a un máximo de 30 personas por cada curso y de hasta 15 días al año.

ART. 18.- PERMISOS VARIOS.- La Municipalidad de Esmeraldas concederá permisos remunerados a los trabajadores amparados en este Contrato Colectivo, de conformidad con lo establecido en el Art. 42 del Código de Trabajo y los demás establecidos en la Ley relacionados con la paternidad.

ART. 19.- PERMISO DE ESTUDIOS.- La Municipalidad de Esmeraldas concederá los permisos hasta por dos horas diarias cuando el trabajador (a) tenga que cursar estudios Primarios; Secundarios; Universitarios o Post Grados, excepto en jornadas especiales. Para efecto de este permiso el trabajador (a) deberá presentar cada tres (3) meses en el departamento de Personal un Certificado de asistencia a clases. Por motivo de estudios la Municipalidad de Esmeraldas justificará la falta del trabajador (a) si esta fuere por razones de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados por la Oficina de Personal.

ART. 20.- VACACIONES.- El municipio de Esmeraldas concederá Vacaciones a los Trabajadores (as) de conformidad con lo establecido en los Art. 69, 70, 71 del Código de Trabajo.

En el mes de noviembre de cada año el Municipio de Esmeraldas elaborará el cuadro anual de Vacaciones de los Trabajadores (as), debiendo entregar la información del Cuadro Anual de Vacaciones en CD a LA ASOCIACIÓN y quien a su vez deberá exhibir el referido cuadro en los lugares de fácil acceso hasta el 10 de diciembre de cada año.-

CAPITULO QUINTO

SALARIOS, SUBSIDIOS Y BONIFICACIONES.-

ART. 21.- Las trabajadoras y trabajadores del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Esmeraldas, sujetos al ámbito del Código del Trabajo, se someterán a los techos de negociación para la suscripción de este contrato colectivo de trabajo, contratos individuales de trabajo y actas transaccionales, emitidos por el Ministerio de Relaciones Laborales a partir de que entre en vigencia el presente contrato colectivo.

En caso de que el Municipio unilateralmente aumentare las remuneraciones o salarios, ya sea a una persona o a un grupo de Trabajadores (as) amparados (as) en el presente Contrato Colectivo, en un monto superior al estipulado en este Contrato, dicho aumento se hará extensivo a todos los Trabajadores (as).

En el caso de las o los trabajadores que se encuentren percibiendo remuneraciones superiores a las establecidas en los techos de negociación, mantendrán las remuneraciones que actualmente perciben hasta que el valor fijado, para los techos de negociación sean superiores.

ART. 22.- SUBSIDIO FAMILIAR.- Los Trabajadores (as) que laboran en la Institución, tendrán derecho al Subsidio Familiar, el mismo que se podrá pagar hasta el 1% del salario básico unificado del trabajador en general, el mismo que se pagará mensualmente, en los casos siguientes: a).- Hijos e Hijas hasta los 18 años de edad; b).- Hijos e Hijas con discapacidad, portadores del Carnet del CONADIS de cualquier edad. Para estos casos el Trabajador (a) deberá presentar la correspondiente Información Sumaria, la misma que servirá de base para el informe de la Trabajadora Social.

ART. 23.- SUBSIDIO DE ANTIGÜEDAD.- De conformidad con el Acuerdo Ministerial No. MRL 2010 0080 publicado mediante registro Oficial No. 199 de fecha martes 25 de mayo del 2010 el Municipio pagará mensualmente por concepto de Subsidio de Antigüedad, el 0,25 % de la

Camisetas con el Logotipo de LA ASOCIACIÓN SINDICAL o de la organización a la cual pertenezcan; Dos(2) Pares de Botas de Cuero; Una(1) Chompa tipo Lee únicamente para los guardianes; Dos(2) Overoles tipo Lee para cada Mecánico, ayudante y Jardínero; Dos(2) Mandiles para cada Carpintero; y, Un(1) Par de Botas de Caucho, y un conjunto Impermeable para el invierno, siempre que no sobrepase \$ 160,00.

ART. 32.- El Municipio descontará de la Remuneración Mensual Unificada de los Trabajadores (as), las Cuotas Sindicales de ingreso; las Ordinarias, Extraordinarias, y el 0.05% para la Federación Democrática de Trabajadores de Esmeraldas conforme a la Ley y a los Estatutos de LA ASOCIACIÓN SINDICAL, al igual que los valores resueltos por la Asamblea General o el Comité Ejecutivo.-

ART. 33.- El Municipio dentro de los 30 días posteriores a la suscripción de este Contrato Colectivo, mandará a imprimir ejemplares tipo Libretín, conteniendo el Texto Integro de este Documento Contractual, los mismos que serán entregados a todos los trabajadores que laboran en el Municipio de Esmeraldas regidos por el Código de Trabajo, para la respectiva distribución gratuita entre los mismos.

ART. 34.- El Municipio se compromete a entregar cada dos años Un Carnet tipo Cédula de Identidad, forrado en plástico. En este carnet además de los datos de rigor, deberá constar el tipo de Sangre del Trabajador(a). Este documento será intransferible y al terminar las relaciones Obrero-Patronal, deberá ser devuelto al Municipio previo a la Liquidación y el cobro de sus haberes.-

ART. 35.- El Municipio fomentará la Práctica Deportiva de sus Trabajadores (as) a través del Departamento de Deportes de la institución, concediéndole los permisos correspondientes, cada vez que LA ASOCIACIÓN SINDICAL, lo programare.

ART. 36.- El Municipio se compromete a pagar los Aportes al IESS de acuerdo con lo que dispone la Ley. En caso que el Municipio no este al día con el IESS, en las Aportaciones del Seguro Social, este se compromete a sufragar todos los gastos ocasionados por la enfermedad del Trabajador (a).-

ART. 37.- El Municipio se compromete a proporcionar el Transporte a los Trabajadores (as) desde lugares perfectamente identificados al lugar de control de Ingreso al Trabajo y viceversa dentro de los horarios convenidos.

ART. 38.- Siendo la Municipalidad la única dueña de los Vehículos y Maquinarias existentes o que puedan existir, será quien distribuya los Turnos de Trabajo, elaboré los Cuadros u Organigramas de los Chóferes y Operadores Sindicalizados(as) o Asociados, quienes se obligan a cuidar, proteger y guardar los Vehículos y Maquinarias en el lugar que la Municipalidad disponga para el caso, ningún Chofer u Operador estará obligado a conducir un vehículo o maquinaria si no se encuentra en buen estado, caso contrario será responsabilidad del Apuntador General y Jefe del Taller de Mecánica.-

ART. 39.- En caso de que los Choferes de la Institución, sufran Accidentes de Tránsito dentro de las horas laborables, el Municipio asumirá los gastos por daños y perjuicios que se ocasionare con Terceras Personas siempre y cuando el Parte Policial lo determinare sin responsabilidad del hecho y el vehículo cuente con todos sus accesorios como: Espejo Retrovisor; Luces de Parqueo; Sistema de Frenos; Pito, etc. que garantice el buen funcionamiento operativo del mismo.-

ART. 40.- Para el cumplimiento de las Obligaciones que los Trabajadores (as) deban a la Municipalidad, estos se sujetan a las Sanciones contenidas en el Código de Trabajo y el

Reglamento Interno del Municipio del Cantón Esmeraldas, debiendo la Municipalidad otorgar un Ejemplar de este reglamento Vigente a cada Trabajador(a)-

ART. 41.- Los Implementos de Trabajo entregados al Trabajador(a) Sindicalizado (a), quedan bajo su responsabilidad y en caso de pérdida, su costo será descontado de su Remuneración en la proporción que determine el Código del Trabajo.-

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

1.- El Municipio reconoce los derechos de LA ASOCIACIÓN SINDICAL, para efectuar su propaganda interna en los sitios de trabajo de la institución, dicha propaganda será por medio de murales impresos, volantes y otros, debiendo ser de estricto carácter sindical de LA ASOCIACIÓN SINDICAL, o de las Centrales Sindicales Nacionales a las que pertenezca LA ASOCIACIÓN SINDICAL.

2.- LA ASOCIACIÓN SINDICAL, determinará el día y la hora en que se realizará la Asamblea Ordinaria Mensual y tomará las providencias necesarias para que las actividades en que laboren por turnos no se paralicen, conforme se vienen cumpliendo.

3.- Cuando por emergencia LA ASOCIACIÓN SINDICAL, necesitare Sesionar en forma Extraordinaria, notificará previamente al señor Alcalde, la necesidad del permiso.

De conformidad con el Art. 6 del Acuerdo Ministerial No. MRI-2011-0098, el presente contrato colectivo cuenta con la disponibilidad presupuestaria de la institución, otorgada por el Ministerio de Finanzas, mediante oficio No. MINFIN-SP-2011-0847 de fecha 29 de diciembre de 2011, Suscrito por el licenciado Carlos Fernando Soria Balseca, Subsecretario de Presupuestos.

Siendo aprobado sin observación alguna, y leído en clara y alta voz, por la Abogada Abigail Villagómez Vizcaíno, Secretaria Regional del Trabajo, ante los comparecientes el presente contrato colectivo de trabajo es suscrito en unidad de acto por los representantes de las partes y por las autoridades pertinentes.

Guayaquil, 08 de octubre de 2012




Abg. Álvaro Jaramillo Velez

DIRECTOR REGIONAL DEL TRABAJO
SERVICIO PÚBLICO DE GUAYAQUIL



Ab. Mónica González Cervantes

Procuradora Sindica
Gobierno Autónomo Descentralizado
Municipal del Cantón Esmeraldas


Lcda. Maly Mosquera Ballester
Vicealcaldesa
Gobierno Autónomo Descentralizado
Municipal del Cantón Esmeraldas

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN ESMERALDAS
DIRECCIÓN JURÍDICA
Certifico. Que este documento es fiel copia de su Original. - Celina -


Angel E. Guagua Montano

Angel E. Guagua Montano

Presidente

COMITÉ CENTRAL ÚNICO TRABAJADORES

Victoria A. Calcedo Ganez
Victoria A. Calcedo Ganez
Secretaria de Actas y Comunicaciones
COMITÉ CENTRAL ÚNICO TRABAJADORES

Luis Eduardo Montano Cortez

Luis Eduardo Montano Cortez

Secretario de Justicia

COMITÉ CENTRAL ÚNICO TRABAJADORES

Kener Mina Arroyo

Kener Mina Arroyo

Secretario de Organización

COMITÉ CENTRAL ÚNICO TRABAJADORES

Sergio Tenorio Quiñonez

Sergio Tenorio Quiñonez

Secretario de Finanzas

COMITÉ CENTRAL ÚNICO TRABAJADORES

Luis A. Sierra Sotajaz

Luis A. Sierra Sotajaz

Secretario de Asuntos Sociales

COMITÉ CENTRAL ÚNICO TRABAJADORES

José V. Castillo Rivas

José V. Castillo Rivas

Secretario de Deportes

COMITÉ CENTRAL ÚNICO TRABAJADORES

Víctor H. Nieves Alarcón

Secretario de Prensa y Propaganda

COMITÉ CENTRAL ÚNICO TRABAJADORES

Jose Guillermo Angulo Ruano

Jose Guillermo Angulo Ruano

Secretario de Estadística

COMITÉ CENTRAL ÚNICO TRABAJADORES

Pola D. Tenorio Gruezo

Pola D. Tenorio Gruezo

Secretaria de la Mujer Trabajadora

COMITÉ CENTRAL ÚNICO TRABAJADORES

Fernando Mendoza Mera

Fernando Mendoza Mera

Secretario de Seguridad Industrial

COMITÉ CENTRAL ÚNICO TRABAJADORES

Vicente Calcedo Cabeza

Vicente Calcedo Cabeza

Secretario de Seguridad Industrial

COMITÉ CENTRAL ÚNICO TRABAJADORES

Luis A. Barbosa Hurtado

Luis A. Barbosa Hurtado

Secretario de Derechos Humanos

COMITÉ CENTRAL ÚNICO TRABAJADORES



Ahg. Abigail Villegomez Vizcaino
SECRETARIA REGIONAL DEL TRABAJO